

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informándole que, una vez revisado el auto admisorio de la demanda No. 1610 del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, en el que se estableció en su numeral 1 por error involuntario, el nombre de las partes JHON FREDY SALAZAR VERGARA y LINA MARITZA ARANA VERGARA siendo los correctos JORGE ENRIQUE PAZ REBOLLEDO y LINA MARITZA ARANA VERGARA.

13 de agosto de 2021

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1747
Radicado:	760013110012-2021-0249-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JORGE ENRIQUE PAZ REBOLLEDO
Causante:	LINA MARITZA ARANA VERGARA
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE NOMBRE

1

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y conforme a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, se corrige el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 1610 del veintisiete de julio de 2021, en cuanto al nombre de las partes allí señalado, siendo los correctos JORGE ENRIQUE PAZ REBOLLEDO y LINA MARITZA ARANA VERGARA, los cuales se tendrán para todos sus efectos.

Por último, se aclara al apoderado judicial que deberá de remitir la notificación personal a la demandada conforme a lo ordenado por el artículo 06 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que el envío de la demanda y sus anexos y su respectiva subsanación no corresponden a la notificación ordenada por el artículo 291 del CGP de manera física o en su defecto vía correo electrónico conforme a lo dispuesto por el artículo 08 del decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

RADICADO 2021-00249

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7838c479b642111e9034e3f8921f3b35b811a9b5f6987628692eefae330d
cc8a**

Documento generado en 13/08/2021 04:15:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**